



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALCOY

3713 APROBACIÓN DEFINITIVA CREACIÓN DEL ACUERDO DEL PRECIO PÚBLICO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE VERANO 2025

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA CREACIÓN DEL ACUERDO DEL PRECIO PÚBLICO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE VERANO 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOY

El Pleno del Ayuntamiento de Alcoy, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2025, ha aprobado el acuerdo relativo a la creación del:

- Precio Público de la Escuela municipal de verano 2025 del Ayuntamiento de Alcoy

En cumplimiento de lo dispuesto en los art. 127 y 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (BOE 59, de 9 de marzo) por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto definitivo del acuerdo adoptado:

6.13 PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE VERANO 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOY

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41 y siguientes, del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo), este ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación de los servicios de la Escuela Municipal de verano 2025 del Ayuntamiento de Alcoy.

La prestación de los servicios de la Escuela Municipal de Alcoy de 2025 que se realizará en la Piscina Municipal Jose Trenzano Alós del 30 de junio al 8 de agosto.

La escuela de verano se desarrollará durante 6 semanas:

- del 30 de junio al 4 de julio
- del 7 de julio al 11 de julio



- del 14 de julio al 18 de julio
- del 21 de julio al 25 de julio
- del 28 de julio al 1 agosto
- del 4 de agosto al 8 de agosto

La regulación de la escuela municipal de verano se encuentra recogida en las “Bases Escuela Municipal de verano de Alcoi 2025”, teniendo por finalidad el presente Precio Público, única y exclusivamente la gestión económica y de cobro de la tarifa que abajo se establece por la asistencia a la Escuela.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2.

Están obligados al pago del precio público aquellas personas usuarias o beneficiarias solicitantes de los servicios o actividades de la escuela municipal de verano 2025 del Ayuntamiento de Alcoi.

RESPONSABLES

Artículo 3.

En caso de que las personas usuarias de los servicios o actividades sean menores de edad, serán responsables los padres, madres, tutores o los que tengan la representación legal, y en este caso tendrán que rellenar el documento de autorización correspondiente.

TARIFA

Artículo 4.

La tarifa aplicable es de 28 € por semana.

EXENCIONES

Artículo 5.

Las plazas de la “Escuela Municipal de Verano de Alcoi 2025” bonificadas al 100%, es decir 20 plazas semanales durante 6 semanas, 120 plazas en total, serán



las ocupadas por los niños, niñas y adolescentes derivados por Servicios Sociales con informe técnico relativo a su vulnerabilidad económica y/o social. Esta vulnerabilidad social será valorada por las trabajadoras sociales del departamento en función de los siguientes aspectos:

Familias de niños, niñas y adolescentes que estén en algún programa de atención de Servicios Sociales y que se encuentran en una situación especial de vulnerabilidad como:

- 1) Familia Numerosa.
- 2) Familia Monoparental con hijo/s a cargo.
- 3) Unidad Familiar o de convivencia de la cual formo parte un menor de edad.
- 4) Unidad Familiar o de convivencia en la cual algún/s de sus miembros, tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior a 33% y/o acredite situación de dependencia o enfermedad que incapacite de manera permanente para realizar una actividad laboral.
- 5) Unidad Familiar o de convivencia en la cual algún/s de sus miembros, presente enfermedad mental o acuda regularmente a la USM.
- 6) Unidades de convivencia en que se integran personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentran o no integrados en procesos de rehabilitación o reinserción social.
- 7) Responsable de la economía familiar o responsables de la misma en situación de desocupación y/o con percepción de subsidio, o trabajadores afectados por ERTE o reducciones de jornada o los autónomos que hayan visto reducidos sus ingresos.
- 8) Unidad Familiar con víctima de Violencia de género, con orden de protección en vigor. En caso de no tener orden de protección, acreditar la condición de víctima por cualquier de los medios establecidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de género.
- 9) Unidad familiar de la cual formo parte un ex-recluso y/o liberado condicional.
- 10) Unidad de convivencia en la cual alguno de sus miembros pertenezcan a minorías étnicas o migrantes.
- 11) Unidades de convivencia que hayan sufrido un desahucio o se encuentran en proceso de este.
- 12) Personas o unidades de convivencia que se encuentran en situación de exclusión residencial.



13) Unidades de convivencia con menores realojadas, compartiendo vivienda por falta de recursos, con hacinamiento, riesgo de embargo, desahucio, riesgo de pérdida de la vivienda por impago de impuestos, alquileres (deuda de más de tres meses) u otros conceptos.

14) Unidades de convivencia en que al menos uno de los responsables de la economía familiar sea mayor de 55 años y tengan a su cargo menores de edad, o bien sean todos mayores de 60 años de edad.

15) Unidades de convivencia que sean perceptoras o que cumplan los requisitos para la percepción de ayudas sociales en sus diferentes modalidades: PEI, RVI, PNC, subsidio de desocupación, ... que no puedan acceder a percibir estas ayudas o por haber agotado el periodo máximo de percepción legalmente establecido o para que no cumplan los requisitos de tiempos de empadronamiento.

16) Menores de edad con más de dieciséis años de edad en situación administrativa de guarda o tutela declarada por la Generalitat, y jóvenes mayores de dieciséis años y menores de treinta procedentes de instituciones de protección de menores.

17) Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, la situación de los cuales los permita acceder a una ocupación y la relación laboral de la cual no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.

18) Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

19) Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

20) Deterioro de las redes sociales (conflicto o violencia intrafamiliar o que presentan conflictos con el entorno a los cuales tengan conocimiento los Servicios Sociales y/o la Policía Local), falta de red social informal de apoyo, patologías sociales que derivan en delincuencia, prostitución y otros factores sociales.

21) Otros colectivos en especiales circunstancias de emergencia no previstas en los apartados anteriores y con la oportuna acreditación médica, judicial o social.

Para determinar la situación de vulnerabilidad económica se toma en consideración la capacidad económica de la persona solicitante individual o de la unidad de convivencia, computando los recursos de todos sus miembros.



Se entenderá que concurre situación de pobreza económica cuando la renta per capita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a la cual pertenezca el/la persona solicitante/usuario no exceda del 100% del IPREM vigente, en cómputo anual de doce pagas

Artículo 6.

Los precios se abonarán con carácter previo a la utilización del servicio o actividad de la Escuela de verano. El pago solo podrá efectuarse por medio de la sede electrónica municipal, mediante autoliquidación, en su caso, podrán ser asistidos los usuarios por el Departamento de Servicios Sociales.

No se podrá participar en la actividad sin acreditar el abono previo del precio correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo de ordenación del precio público ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 23 de mayo de 2025 y entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el B.O.P.

Alcoy a 26 de mayo de 2025
Alcalde-Presidente Antonio Francés Pérez